



Foto: Juan M. Vacas. Montaje: Duros

Accidentes con animales: penas de hasta 15 años de cárcel si hay víctimas mortales

# ¿QUIÉN ES RESPONSABLE

La reciente muerte de cinco jóvenes en el atropello de un mulo en una carretera cordobesa vuelve a poner de relieve el peligro que representan los animales sueltos. Sin embargo, la normativa es muy clara: prohíbe dejarlos sin custodia en cualquier clase de vía, con sanciones que van desde una multa de 91 euros, hasta 15 años de prisión, en el caso de que se produzca un accidente con muertos y la situación sea reiterada.

**Néstor NORMA**  
Infografía: DLIRIOS

**L**a desgracia vuelve a poner en el candelero un hecho no tan infrecuente en las carreteras españolas: los animales sueltos y la responsabilidad en la que incurren sus propietarios en el caso de accidente. En Luque (Córdoba), cinco jóvenes murieron tras atropellar a un mulo de 350 kilos de peso; en Navarra, 127 terneros escaparon de una explotación ganadera y causaron múltiples daños materiales en varias carreteras comarcales; y, más recientemente, en Soria un autobús arrolló a un corzo, aunque ninguno de los 15 viajeros resultó herido.

Precisamente corzos, jabalíes y perros son los animales potencialmente más peligrosos por la frecuencia en provocar accidentes. Según datos de la DGT, hasta noviembre en 2003 se produjeron 4.955 accidentes por causa de animales sueltos en la carretera. En 410 hubo víctimas –16 de ellas, mortales–. La mayoría de los accidentes fueron provocados por jabalíes (1.495), corzos (1.220) y perros (1.043).

Algunos tribunales están creando jurisprudencia sobre la responsabilidad de los propietarios de los cotos en el caso de invasión de carreteras por animales de caza mayor. Manuel Sesé, abogado de Lleida, señala que *“la Ley de Caza es muy clara y establece que los propieta-*

**CORZOS Y JABALÍES SON LOS ANIMALES MÁS PELIGROSOS POR LA FRECUENCIA CON QUE PROVOCAN ACCIDENTES**

## LAS SANCIONES (\*), SEGÚN LOS DAÑOS

(\*) Del propietario del animal o del coto, en su caso, en los accidentes con animales.

### 1 ACCIDENTE CON HERIDOS

■ **Tipo de responsabilidad:** "Imprudencia leve", sancionada con multa de 15 a 30 días (el importe por día depende de los ingresos), e indemnización por daños.



### 2 ACCIDENTE CON MUERTOS

■ **Tipo de responsabilidad:** "Imprudencia temeraria", sancionada con prisión de 1 a 4 años ("homicidio imprudente"); o de 10 a 15 años si es una situación reiterada. Además, si el dueño es tratante de animales, inhabilitación de 3 a 6 años.



### 3 SÓLO DAÑOS MATERIALES

■ **Tipo de responsabilidad:** Pago de los daños causados.



### 4 ANIMAL DE CAZA MAYOR

■ **Tipo de responsabilidad:** Como en los casos anteriores, depende del tipo de daño a personas o bienes; el responsable es el propietario del coto, o cotos de caza colindantes.



#### MULTA ADMINISTRATIVA

En todos los casos, el dueño de un animal que invada la vía será sancionado por infracción leve, con una multa de hasta 91 euros.

rios de los cotos deben responder solidariamente en un accidente que provoque un jabalí, incluso cuando no esté clara su procedencia y el accidente se haya producido en un punto cercano a dos espacios cinegéticos".

**RESPONSABILIDAD.** El problema no son sólo los animales 'incontrolados'. En el caso de la muerte de los cinco jóvenes de Luque al atropellar a un mulo que, al parecer, había escapado de una zona cercada, ¿qué responsabilidad existe? Los familiares han emprendido acciones judiciales contra el dueño del animal y sus abogados han rehusado hacer declaraciones a "Tráfico".

En todo caso, la ley dice que los animales deben estar atados o cercados para que no invadan la vía. El Código Civil (art. 1905) establece que el propietario o quien se sirva de un animal será responsable del daño que éste provoque, aunque se le haya escapado o extraviado.

Por el simple hecho de que un animal doméstico esté suelto en la carretera, su dueño puede ser sancionado con una multa de hasta 91 euros por infracción leve (art. 67, Ley Seguridad Vial). El Reglamento General de Circulación (art. 127.2) que desarrolla la citada Ley "prohíbe dejar animales sin custodia en cualquier clase de vía o en sus inmediaciones, siempre que exista la posibilidad de que éstos puedan invadir la vía". La normativa especifica aún más y señala que "sólo se permitirá el tránsito de animales de tiro, carga o silla, cabezas de ganado aisladas, en manada o reba-

## EL "DNI" DE LOS ANIMALES



La normativa exige que vacas, ovejas y cabras estén identificadas con crotales —un distintivo de chapa que se coloca en las orejas— en los que se graban los datos del animal y del propietario; y que están en los registros de los respectivos ayuntamientos. Los cerdos llevan también crotales o tatuados en la piel los datos de la explotación a la que pertenecen, mientras que los perros deben llevar un chip con los datos identificativos. Sólo algunos caballos de pura raza están identificados, pero ni asnos ni burros cuentan con una identificación oficial, debido a que su cabaña es muy reducida. La Unión Europea está introduciendo un nuevo método de identificación electrónica por medio de bolos ruminales —aparatos con forma de supositorio que contienen un chip con los datos y que el animal lleva en sus vísceras—.



► La trayectoria de un animal asustado es imprevisible.

ño, cuando no exista itinerario practicable por vía pecuaria y siempre que vayan custodiados por una persona mayor de 18 años". Sin embargo, la prohibición es taxativa en autopistas o autovías, donde no pueden circular ni animales, ni vehículos de tracción animal.

**SANCIONES PENALES.** La cuestión cambia cuando se producen muertos. El penalista Filomeno Aparicio Lobo señala que, cuando hay daños mortales, el abanico de sanciones penales abarca desde la "nula responsabilidad, que no conlleva ni penas ni sanciones, hasta el homicidio por dolo eventual, que se penaliza de 10 a 15 años de prisión". El dolo (culpabilidad, voluntad de hacer) eventual (art. 138 Código Penal) ocurre cuando el dueño del animal prevé que si está suelto, puede causar un accidente mortal y, aunque no quiere este resultado, lo acepta como posible. "Si, en cambio, se produjera un accidente con daños graves o mortales y no existiera dolo, el dueño del animal podría estar implicado en un delito de negligencia o imprudencia temeraria", agrega Aparicio Lobo. En este caso, el Código Penal (art. 142.1) señala que el reo de homicidio imprudente será castigado con la pena de prisión de uno a cuatro años.

Por otro lado, cuando el homicidio se cometa por imprudencia profesional —el caso de un tratante de animales— se impondrá, además, la pena de inhabilitación especial de tres a seis años para el ejercicio de la profesión, oficio o cargo. El



## CINCO VIDAS POR UN MULO



En la media noche de aquel viernes, como acostumbraban, los cinco jóvenes montaron en el coche en la localidad cordobesa de Luque para divertirse en la cercana Cabra. El conductor no reaccionó cuando un mulo apareció en el haz iluminado por los focos y el BMW impactó con el animal y continuó una trayectoria oblicua hacia la derecha, hasta chocar brutalmente contra un pequeño puente de hormigón. Murieron los cinco amigos.

La reconstrucción informática del accidente (ver gráfico) realizada para "Tráfico" por José Antonio Lozano, subdirector de Investigación de la Escuela de Ingenieros Industriales de la Universidad Politécnica de Madrid, indica que, a una velocidad de 150 km/h, se podía haber frenado a tiempo. Incluso, a 170 km/h, con un movimiento de volante suave, pudo haber esquivado el obstáculo. Es difícil saber a qué velocidad circulaban —desde luego, por encima de 110 km/h y, tal vez, incluso a 150 km/h—, pero hay un factor determinante, la distracción, que seguramente impidió al conductor reaccionar a tiempo ante la presencia del mulo. De hecho, no había huellas que indicaran una maniobra de frenada o de esquiva y había varios CD's desperdigados en el interior del coche. Posteriormente, otros dos vehículos arrollaron al animal —ya muerto— sin que se produjeran más víctimas.

Código Penal (art. 621) también contempla la posibilidad de que el reo "quede implicado en una falta de imprudencia leve, incluso cuando hay un resultado de muerte, que se penaliza con una sanción menor que establece el juez", según el letrado Lobo.

**DIFÍCIL COBERTURA.** La cobertura de las aseguradoras para este tipo de accidentes tiene dificultades. "Sobre todo en el caso de colisión con jabaltes y ciervos —señala un representante de Línea Directa Aseguradora—, porque suelen pertenecer a cotos de caza y generan una gestión burocrática enorme, ya que hay que localizar primero de qué coto pueden haber salido estos animales, y, segundo, quién es el titular".

Si se trata de animales vagabundos y salvajes —y, por tanto, no tienen dueño—, dependerá de las circunstancias concretas del accidente determinar si es posible o no una indemnización. "Aquí habría que establecer una responsabilidad objetiva de la Administración —afirma el portavoz de Línea Directa— por ser quien debe velar por la seguridad de los ciudadanos y permitir, por omisión, la existencia de animales no controlados en las carreteras". ♦

## SI CRUZA UN ANIMAL...

Una conducción preventiva basada en la visión lejana y panorámica, la concentración y la anticipación, siempre proporciona ese segundo precioso que permite analizar y resolver una situación comprometida con más probabilidades de éxito.

A la hora de evitar un obstáculo, si es móvil, debemos prever su trayectoria e intentar esquivar por el lado contrario —algunos animales, también las personas, cambian radicalmente de trayectoria cuando se asustan, lo que hace muy difícil rectificar la nuestra por segunda vez—. Si el obstáculo es fijo, analizaremos visualmente la mejor opción de espacio disponible: es mejor un carril contrario que una cuneta con talud, pero ésta es mejor que un seis ejes que venga de frente...

Cuanto más alta es la velocidad, mayores inercias, lo que implica que nuestro coche admite 'de mala gana' los cambios bruscos de dirección. A baja velocidad —¿90 km/h?— la esquiva se puede acompañar de una frenada a fondo previa. A velocidades más altas, la frenada —sobre todo si no se domina bien su técnica— ha de ser más progresiva y dosificada, pero nunca a pisotones porque añadiríamos otros traslados de masas. Y sobre todo, el gesto de volante ha de ser exquisito en suavidad y el mínimo indispensable con el fin de minimizar las inercias laterales. Suele ser crítico el segundo gesto para volver al carril, porque casi siempre se da un 'hachazo' y es el que, en la mayoría de casos, provoca el descontrol definitivo. En estos casos, el ESP (sistema electrónico de estabilidad) 'hace maravillas'.

Si nos salimos a la cuneta y no hay árboles, o rocas, y no volcamos, la incorporación a la carretera ha de ser progresiva, casi como en un carril de aceleración, aunque vayamos dando botes y oyendo el roce de las piedras en los bajos. Por último, si el animal no es grande, más vale atropellar al pobre bicho que comprometer la vida de los ocupantes. Ante un mulo o una vaca, es mejor intentar esquivar, ya que un impacto a más de 50-60 km/h puede ser letal para todos.

(\*) Director de la Escuela de Conducción RACE.



► La causa principal del accidente de Luque, en el que murieron cinco jóvenes, fue la presencia de un mulo en la carretera, que también resultó muerto.